

"Por medio de la cual se Deroga la Resolución N°410 de fecha 12 de junio de 2017

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-2017401004933565 del 07/04/2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Certificó al Municipio Turbaco – Bolívar

Que la citada Resolución - N°SSPD-2017401004933565 del 07/04/2017 en la que se procede a certificar al municipio de Turbaco establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso alguno, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que en el día 24 de abril de 2017, fue notificada personalmente del contenido de la Resolución N°SSPD-2017401004933565 del 07/04/2017, la señora Cindy del Carmen Doria Miranda, identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.067.881.686, en calidad de apoderada del Municipio de Turbaco – Bolívar.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el Departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

Que en fecha 5 y 25 de mayo de 2017, el señor Carlos Alberto Noguera Ramírez, Representante Legal Suplente, de la Empresa de Bioger S.A. E.S.P NIT. N°806.006.669-8, presento para su pago Facturas de Venta por concepto de pagos en la prestación de Servicios de Aseo en sus

componentes de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección, Transporte, Disposición y Aprovechamiento de Residuos Sólidos y Gestión Comercial, correspondiente al Mes de Marzo de 2017, Factura de Venta N° 2621, por valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.626.868)**, y Abril de 2017 Factura de Venta N° 2698, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$81.326.620)**, para un valor total de:

CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE 161.953.488).

Que conforme a lo anterior, el Departamento de Bolívar, no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012, competencia que fue trasladada nuevamente al Municipio de Turbaco de Bolívar

En consecuencia de los anteriores considerandos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Deróguese la Resolución N°410 del 12 de junio de 2017, "Por la cual se Hace un reconocimiento del pago Municipio de Turbaco"

ARTICULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

06 JUL. 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JORGE LUIS VALLE RODRÍGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich
Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat

Que para atender el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el **CDP N°879** de fecha 6 de junio de